PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 168–1–2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL – DISAN ÍTEM 1: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL E INTERNA DE LAS TORRES A Y B DE LA UPRES BOGOTÁ. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO Y DE CONTROL DE ACCESO QUE CONFORMA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS TORRES A Y B, DE LA UNIDAD DUARTE VALERO DE LA UPRES BOGOTÁ".

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la firma **BOSTON TECHNOLOGIES S A S,** identificada con NIT N° 900.320.091-8, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SERRANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.133.578 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 01 al contrato de compraventa N° 168–1–2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de julio de 2020, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 168–1–2020, cuyo objeto consiste en la "*adquisición y mantenimiento de equipo de seguridad perimetral – DISAN Ítem 1: adquisición de un sistema de seguridad perimetral e interna de las torres A y B de la UPRES Bogotá. Ítem 2: mantenimiento preventivo y correctivo al circuito cerrado y de control de acceso que conforma el sistema de seguridad perimetral de las torres A y B, de la Unidad Duarte Valero de la UPRES Bogotá",* por un valor total de doscientos treinta y dos millones cincuenta mil novecientos ochenta y seis pesos ($232.050.986,00) moneda corriente, con un plazo de ejecución de hasta el veinte (20) de septiembre de dos mil veinte (2020), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima del contrato de compraventa N° 168-1-2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tutelar la transparencia de la actividad contractual, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, se designó como supervisor del mismo al señor Teniente OMAR ALEXIS APONTE CUBIDES, Jefe de Telemática de la UPRES Bogotá y/o quien haga sus veces. **3)** Que mediante comunicación N° 014 calendada el 16 de septiembre de 2020, el señor JUAN CARLOS SERRANO RODRIGUEZ representante legal de la firma BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S., solicitó viabilidad para prorrogar el contrato de compraventa N° 168–1–2020, en los siguientes términos: *"(…) Estimado señor Teniente Aponte considerando las demoras en los procesos de importación, producto de la emergencia mundial por la pandemia del COVID-19, solicitamos amablemente se prorrogue la vigencia del contrato en mención, de manera tal que la nueva fecha de vigencia este dada para el 30 de septiembre de 2020. Esto para poder dar espacio a la llegada de la importación e instalación de los equipos solicitados, bajo el contrato de referencia" (…).* **4)** Que mediante oficio radicado en la entidad bajo el consecutivo N° 20203800055102 de fecha 16 de septiembre de 2020, el señor Teniente OMAR ALEXIS APONTE CUBIDES, supervisor del contrato de compraventa N° 168–1–2020, solicitó al señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorización para realizar una prórroga al contrato en mención, conforme a los siguientes argumentos: *"(…) Dando alcance al oficio radicado en FORPO N° 20203800050892 con fecha 04/09/2020, y teniendo en cuenta que a hoy 16/09/2020 no se ha emitido concepto oficial para prorrogar el convenio Marco de Cooperación*

*N° 3012514; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel estudie la posibilidad de autorizar prórroga a la ejecución del contrato del asunto, hasta el día 30/09/2020 a esperas de la ampliación de la vigencia del convenio" **(...).*** **5)** Que mediante nota interna del sistema ORFEO de fecha 16 de septiembre de 2020, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: "*Analizar y proyectar respuesta*". **6)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo para llevar a cabo la prórroga del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; en tal sentido, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes, en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 01 al contrato de compraventa N° 168–1–2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar la cláusula sexta del contrato de compraventa N° 168–1–2020, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, hasta el **treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).** **SEGUNDA - GARANTÍA:** el CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, una certificación de la compañía aseguradora en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga, así como el estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para esto un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, la ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa N° 168–1–2020, previo procedimiento administrativo (art. 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional al valor total del contrato de compraventa N° 168–1–2020 y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato de compraventa N° 168–1–2020 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que estas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 01, se requiere la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

18 SEP 2020

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS SERRANO RODRIGUEZ
Representante Legal Boston Technologies S.A.S.

Elaboró: Aux. Apoyo **MILENA HENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: Capitán **CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO** Líder Etapa Contractual
Revisó: Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"